

C. Karla Arredondo
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00860019**, el día **5 de abril del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“A través del Decreto Legislativo 230, La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, expidió diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de mercados y centrales de abasto. En este sentido, dentro el Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se estableció un término de noventa días a fin de expedir o actualizar sus reglamentos de mercados, y en su caso, de centrales de abasto. Asimismo, el Artículo Tercero Transitorio previó un plazo de un año para la creación y actualización de Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abasto. Derivado de lo anterior, y toda vez que han fenecido ambos plazos, se pregunta: 1) Si el Ayuntamiento realizó las modificaciones normativas requeridas a fin de dar cumplimiento al Decreto y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, acompañar evidencia. 2) Si el Ayuntamiento cuenta con el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abasto, y en caso de ser informativa la respuesta, acompañar dicho Registro como evidencia. El decreto es consultable en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 213, segunda parte del 05 de diciembre del 2017.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DG331/2019**, suscrito por el **Licenciado Noé Soto Arias, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia**, **Oficio número DTA/0070/2019**, suscrito por la **C.P. Martha Patricia Quintana Olmos, Directora Técnica Administrativa de la Dirección General de Servicios Públicos** y **Oficio DGSJ.- 520/2019**, suscrito por el **Maestro Alejandro Santiago Rivera, Director General de Servicios Jurídicos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención a su oficio U.A.I.P.1069/2019, recibido ayer y través del cual participa al suscrito de la solicitud de información planteada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 00860019, por la ciudadana Karla Arredondo, alusiva a diversas reformas de que ha sido objeto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la cual -la petición-, se da por reproducida ahora como si a la letra se insertara, evitando así repeticiones inútiles e innecesarias, en tiempo y forma se indica:

Que de manera independiente a la reconfiguración administrativa llevada a cabo al interior de la administración municipal y que trae aparejada modificaciones reglamentarias de diversa índole, se encuentran en análisis y revisión otros reglamentos que necesitan adecuarse a la realidad social imperante en nuestro municipio o bien, desprendido de reformas a distintos ordenamientos jurídicos locales, ir en armonía con éstos. Reconociendo o sin desconocer que los plazos para ello, previstos en los artículos transitorios de cada decreto legislativo reformador de la Ley Orgánica Municipal, traídos a colación por la interesada en cuatro de un total de cinco solicitudes de información de igual naturaleza a la que nos ocupa, se encuentran francamente rebasados. Situación incómoda y respecto de la cual debe tenerse en consideración que los decretos números 220, 221, 230 y 276 datan de 2017 e inicios del año 2018, cuando el Ayuntamiento de Guanajuato 2018-2021, inició labores el 10 de octubre último.

Pero no obstante lo anterior, en descargo debe mencionarse la existencia en sintonía con los respectivos decretos, de una comisión ordinaria de Derechos Humanos; otra de Medio Ambiente y una más de Contraloría y Combate a la Corrupción, amén de la recientemente creada Gaceta Municipal, a disposición de los interesados en la página de internet oficial del municipio (www.guanajuatocapital.gob.mx).

Comisiones ordinarias éstas que al igual que las otras existentes, se caracterizan por su pluralidad y proporcionalidad en su integración.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente



Lic. Noé Soto Arias

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA



LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO



Por medio del presente y en atención a su Oficio **U.A.I.P. 1068/2019**, mediante el cual solicita información para atender la solicitud presentada por la **C. Karla Arredondo**, con número de folio **00860019**, de fecha 5 de abril del año 2019, en la que requiere lo siguiente:

- ***“A través del Decreto Legislativo 230, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, expidió diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, expidió diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de Mercados y Centrales de Abasto. En este sentido, dentro del Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se estableció un término de noventa días a fin de expedir o actualizar sus Reglamentos de Mercados, y en su caso, de centrales de abasto. Asimismo, el Artículo Tercero Transitorio previó un plazo de un año para la creación y actualización de Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abasto. Derivado de lo anterior, y toda vez que se han fenecido ambos plazos, se pregunta: 1) Si el Ayuntamiento realizó las modificaciones normativas requeridas a fin de dar cumplimiento al Decreto y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, acompañar evidencia. 2) Si el Ayuntamiento cuenta con el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abasto, y en su caso de ser informativa la respuesta, acompañar dicho Registro como evidencia. El decreto es consultable en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 213, segunda parte del 5 de diciembre del 2017.”***

A efecto de dar respuesta a la petición realizada, le informo lo siguiente:

1. ***“...Si el Ayuntamiento realizó las modificaciones normativas requeridas a fin de dar cumplimiento al Decreto y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, acompañar evidencia. ...”***

RESPUESTA

El plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de noventa días, abarcó del 6 de diciembre de 2017 al 5 de marzo de 2018. El 10 de octubre de 2018 la presente Administración no recibió el Reglamento modificado. Actualmente se encuentra en proceso de adecuación por parte de esta Dirección General de Servicios Públicos.

2. *“...Si el Ayuntamiento cuenta con el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abasto, y en su caso de ser informativa la respuesta, acompañar dicho Registro como evidencia...”*

RESPUESTA:

Se cuenta con un Padrón de Locatarios, donde se identifica de manera clara el estatus de cada uno de ellos.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo

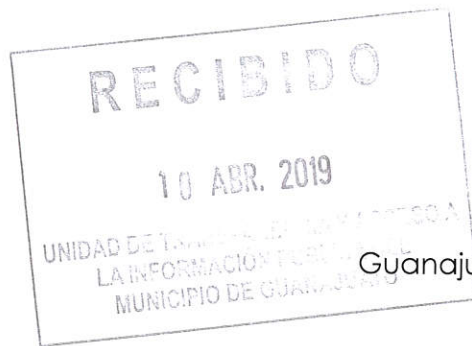
ATENTAMENTE



**C.P. MARTHA PATRICIA QUINTANA OLMOS
DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

c.c.p.

C.P. Carlos Morán Velázquez. - Director General de Servicios Públicos. - Para su conocimiento
LAE. Luis Carlos Torres Granados. -Director de Servicios Complementarios. – Mismo fin.



DGSJ.- 520/2019

Guanajuato, Gto., 9 de abril de 2019

Asunto: Se atiende solicitud.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

Por este conducto, en atención al oficio U.A.I.P. 1067/2019, a través del cual solicita la información requerida por el particular, pongo a su disposición la dirección electrónica siguiente:

<http://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/normatividadn/reglamentacion.php>; en la que se encuentran los reglamentos municipales vigentes, en particular el Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., para consulta por parte del interesado.

Por otro lado, respecto a lo solicitado en el inciso 1) a la esta Dirección General no tiene conocimiento respecto de listado de reglamentos municipales que se tienen en proyecto o pendientes de elaborar; asimismo y en respuesta al inciso 2) de su solicitud, no se encuentra en condiciones de brindarla, en virtud de que no se cuenta con la misma, ya que acorde a la petición realizada por el interesado, la misma forma parte de los archivos de dependencias públicas ajenas a ésta área jurídica.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente


Maestro Alejandro Santiago Rivera
Director General de Servicios Jurídicos



Copia para: Minutario/Archivo.
Turno: 1387
L'ASR/L'IAGI/IMG 